ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7D - CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME
PG - 170-2022

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**06 de junio de 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	**Verificación de Ocupación Espacio Publico**	Nº ACTUACIÓN ADMINIST.	**20192234901095 96E**
DIRECCIÓN	**CALLE 62 SUR No. 82A - 10**		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	**DIEGO MAURICIO ROMERO JIMENEZ**	Nº IDENTIFICACIÓN	**80.268.925**
NOMBRE DEL RESPONSABLE	**MARIA HELENA JIMENEZ ROMERO**	Nº IDENTIFICACIÓN	**20.259.237**

ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)	**SI**_____ **NO** _____	RESOLUCIÓN Nº	
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)		FECHA DE VIGENCIA	
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	**NO_X**____		
HECHO NOTORIO			

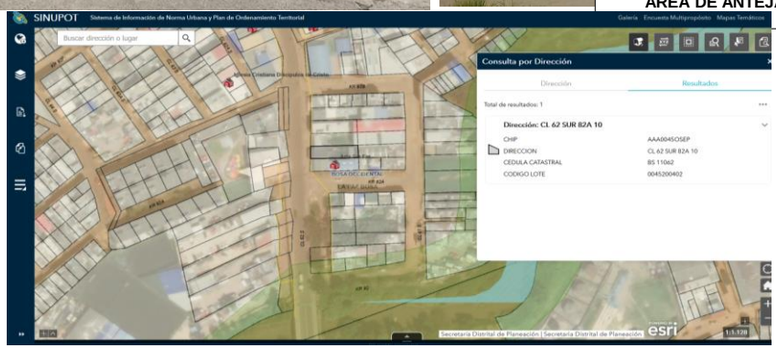
REGISTRO FOTOGRÁFICO

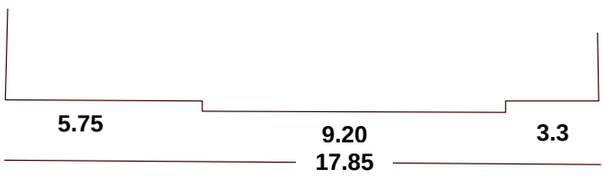
FOTOGRAFÍAS



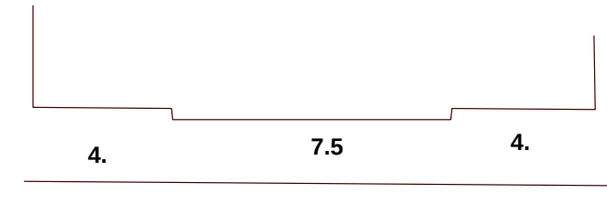


AREA DE ANTEJARDIN



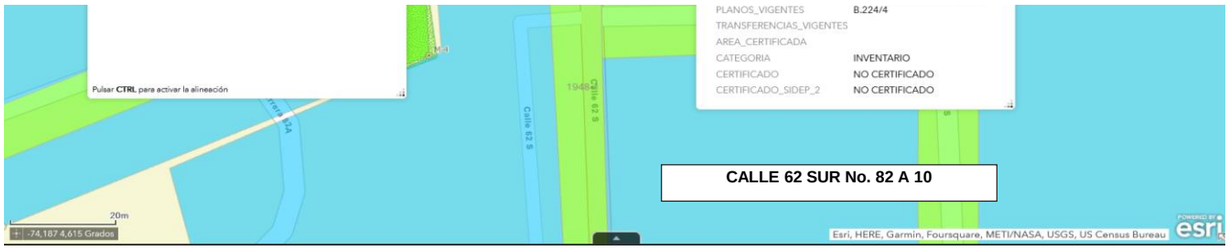


LO ENCONTRADO EN TERRENO - FRENTE DEL PREDIO OBJETO DE VERIFICACUION
17.85



PERFIL VIAL PLANO No. B224/4
15.5ML





OBSERVACIONES

Se realiza nuevamente verificacion al predio ubicado en la CL 62 SUR No. 82A 10 urbanización la Paz Bosa, UPL 16 Bosa, se encontró un predio medianero de dos pisos con construcción muy antigua de mas de 50 años.
la verificación se realiza para determinar si existe invasión de espacio publico:

1) Se realizo medición del predio de acuerdo con la manzana catastral No. 004520004 lote 2 determinando que el predio tiene 28.5m de fondo X 7.8m frente (222,3m2 area total lote) lo cual conicide muy aproximadamente con el certificado catastral, incluido área de antejardín. Igualmente existe concepto de la Secretaria Distrital de Planeación Distrital, a folio 12 donde manifiesta que el predio según articulo cuarto se exige antejardín 3,50m. (en terreno se encontro 3.6m)Por lo anterior se Concluye que el cerramiento existente se encuentra ubicado dentro del area pribada, sin embargo este se caracteriza como zona de antejardin - elemento que esta afecto al espacio publico, el cerramiento tiene un area de (3,64m x7.8m = 28.3m2), en en reja metalica y cumple con el 98% de transparencia sin cubierta y el uso es de antejardin.

2) Igualmente se realiza medición del perfil vial de paramento a paramento, al frente del predio objeto de verificacion. encontrando que la vía tiene una longitud de 17,85m y lo exigudo en segun plano B22 4/4 es de 15.50m.
Lo encontrado en el sitio corresponde: a) el anden en el frente del predio tiene 3,30m, seguido por la vía vehicular de 9.20 y anden de 5.75m Para un total de 17,85m. Situación que es diferente al perfil vial del plano . donde se exige un perfil vial de 15,50m.
Con respecto a la vetustez se observa que la estructura se instalo ya hace mas de tres años.

3) Se realiza consulta al aplicativo de la Defensoria del espacio publico SIGDEP de donde se extrae que la zona objeto de verificacion corresponde al RUPI 1948-1 Uso: Nivel 1 Zonas Viales y Vias Vehiculares. Decreto No. 698 de 20/06/1974 SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO 899999061-9 Plano B.224/4. Se realizo la consulta y nos indica que la via es de 10m ver registro fotografico y solo hace referencia a la via no se remite a andenes; Por lo que se puede concluir que en este RUPI no se esta invadiendo espacio pulico.

Según la Norma: Decreto 555 de 2021 UPL 16 BOSA Artículos:

Artículo 90. Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
7 .Espacios privados de uso público para el encuentro. Son el conjunto de espacios privados afectos al uso público y que, a través de soluciones arquitectónicas y paisajísticas organizan la transición entre el espacio público y las edificaciones privadas. Pueden ser terrazas, galerías, cubiertas, culatas, fachadas, antejardines, y demás áreas privadas afectas al uso público, que hacen parte del paisaje urbano, aportando con sus condiciones y características a consolidar la imagen y el funcionamiento del espacio público para el encuentro.

Artículo 128. Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público. Para su configuración se tendrán en cuenta las siguientes directrices: 3.Deberán estar descubiertas, salvo para las excepciones aplicables a la mitigación de impactos urbanísticos mediante la conformación de volúmenes de doble altura.

CONCLUSIONES

ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	**M2**	**ÁREA LEGALIZABLE (M2)**		**M²**	
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)		**M²**	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	cerramiento				
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	SI _x_	NO _____	**SE DEJÓ CITACIÓN?**	SI	NO ____

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	
_____ NOMBRE **PEDRO GARZON RONCANCIO** A25011998-79538445-ARQUITECTO		BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO